

Asunto: Solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda. CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (PASO REAL) GUIA 8001

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: **Atención al ciudadano cobro coactivo DEGUELLO GANADO MAYOR**, el aviso que se relaciona a continuación.

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró Mandamiento de Pago en contra del contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (PASO REAL) por concepto de proceso por **DEGUELLO GANADO MAYOR** respecto del cual se envió por correo certificado copia del mandamiento de pago para notificación por este medio y la misma no fue efectiva.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado envío de los cuales no se evidencio una notificación no efectiva respecto de los sancionados, esto es, no fue posible su notificación por este medio, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

Renta	sancionado	CC- NIT	mandamiento de pago	Guía de envío copia mandamiento de pago	Causal devolución de la citación
DEGUELLO GANADO MAYOR	PASO REAL SAS IDENTIFICADA REPRESENTANTE LEGAL LINA MARCELA RIAÑO DEPOSITARIA PROVISIONAL	816006830-4	DEL17 DE DICIEMBRE DE 2018 RADICADO NO. 2018-00071	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 31-03-2022 SAIA 8001	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 200000005001916 DEL 06-04-2022 FIRMA UN TERCERO
DEGUELLO GANADO MAYOR	PASO REAL SAS IDENTIFICADA REPRESENTANTE LEGAL LINA MARCELA RIAÑO	816006830-4	DEL 27 DE MAYO DE 2019 RADICADO NO. 2019-0005	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 200000005001916 DEL



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 17 de Diciembre de 2018
Radicado N° 2018-00071

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las resoluciones a través de las cuales se impuso una sanción en contra del establecimiento PASO REAL S.A.S, quien se identifica con el Nit N° 816.006.830-4 representado legalmente por el señor **JULIÁN ADOLFO MARTÍNEZ ROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.049.605.956 por declarar de forma extemporánea el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, por los siguientes periodos y valores que a continuación relacionare:

- Resolución N° 082 del 29 de mayo de 2018, por el periodo de enero de 2016, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$675.698), más intereses moratorios por valor de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000).
- Resolución N° 083 del 29 de mayo de 2018, por el periodo de febrero de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$616.365), más intereses moratorios por valor de OCHO MIL PESOS (\$8.000).
- Resolución N° 084 del 29 de mayo de 2018, por el periodo de agosto de 2016, por valor de QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

PESOS (\$511.659), más intereses moratorios por valor DE CATORCE MIL PESOS (\$14.000).

- Resolución 085 del 29 de mayo de 2018, por el periodo septiembre de 2016, por valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$615.667), más intereses moratorios por valor de CUARENTA Y OCHO L PESOS (\$48.000).
- Resolución N° 086 del 29 de mayo de 2018, por el periodo de octubre de 2016, por valor de SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$ (608.686), más intereses moratorios por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000).
- Resolución N° 087 del 29 de mayo de 2018, por el periodo de noviembre de 2016, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$591.236), más intereses moratorios por valor de OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$82.000).
- Resolución N° 088 del 29 de mayo de 2018, por el periodo diciembre de 2016, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$818.084), más intereses moratorios por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$198.000).
- Resolución N° 104 del 22 de junio de 2018, por el periodo de enero de 2017, por valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$724.251) más los intereses moratorios por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000).
- Resolución N° 105 del 22 de junio de 2018, por el periodo febrero de 2017, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$767.632) más intereses moratorios por valor de SESENTA Y UN MIL PESOS (\$61.000).



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

- Resolución N° 106 del 22 de junio de 2018, por el periodo marzo de 2017, por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$809.544) más intereses moratorios por valor de ONCE MIL PESOS (\$11.000).
- Resolución 107 del 22 de junio de 2018, por valor de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$626.458) más intereses moratorios por valor de QUINCE MIL PESOS (\$15.000).

Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido establecimiento, cuyo valor total asciende a la suma de: **OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.098.280)**, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del establecimiento denominado PASO REAL S.A.S, quien se identifica con el Nit. N° 816.006.830-4 representado legalmente por el señor **JULIÁN ADOLFO MARTÍNEZ ROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.049.605.956, por concepto de las sanciones pecuniarias impuestas por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de las Resoluciones N° 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, del 29 de mayo de 2018, y las 104, 105, 106 y 107 del 22 de junio de 2018, cuyos valores totales ascienden a la suma de: **OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.098.280)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

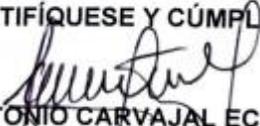
 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida a la Calle 11 N° 5-18 Barrio Restrepo La Virginia y al correo electrónico pesoreal312@hotmail.com, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el articulo 826, concordante con el articulo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el articulo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la(s) deudora(s) que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHEVARRÍA
 Tesorero General del Departamento


 Revisó: **Carlos Alberto Rendón Gómez**
 Jefe de Oficina de Cobro Coactivo

Proyectó: **Shirley Vega Franco**
 Abogada Contratista oficina de cobro coactivo

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, Mayo 27 de 2019
Radicado N° 2019-0005

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo la liquidación oficial de aforo N° 040 del 23 de octubre de 2018, a través de la cual se determinó el valor del impuesto de degüello de ganado mayor dejado de declarar y la resolución N° 108 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual se impuso una sanción en los términos del artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional la que no excederá del 200% del valor del impuesto a cargo del periodo de diciembre de 2017, y contra la central de sacrificio PASO REAL S.A.S de la Virginia, quien se identifica con el Nit N° 816.006.830-4 representado legalmente por el señor **JULIÁN ADOLFO MARTÍNEZ ROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.049.605.956, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyo valor asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.513.392)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del establecimiento denominado PASO REAL S.A.S, quien se identifica con el Nit. N° 816.006.830-4 representado legalmente por el señor **JULIÁN ADOLFO MARTÍNEZ ROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.049.605.956,



 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

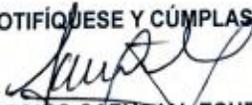
por concepto del impuesto de Degüello de Ganado Mayor dejado de declarar correspondiente al mes de diciembre de 2017, determinado mediante la liquidación oficial de aforo N° 040 del 23 de octubre de 2018, por la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.513.392)**, más la sanción impuesta mediante la resolución N° 108 del 22 de junio de 2018, liquidada a la fecha de pago, más los intereses moratorios causados.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida a la Calle 11 N° 5-18 Barrio Restrepo La Virginia y al correo electrónico pesoreal312@hotmail.com, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

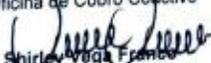
ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHEVARRÍA
 Tesorero General del Departamento

Revisó: y aprobó 
 Andrés Felipe Aguirre Osorio
 Jefe de Oficina de Cobro Colectivo

Proyectó: 
 Shirley Vega Franco
 Abogada



200000005001916

02785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

SO REAL SAS LINA MARCELA RIANO

Calle 18 B entre carrera 4 y 5 Barrio San Carlos la Virgi...

VIRGINIA - Cód. postal 660001 - 8001

100919220401

2022-04-01

EMITE: GOBERNACION DE RISARALDA

Tel: 891.411.091-7

Ciudad: PEREIRA -

Peso: 125gr

Valor: \$1490

RECIBO:

6 4 20 22

por Cañon 15916557

Desconocido

Rehusado

No reside

Dir errada

Desocupado

Horas

DD

MM

AA

HORA